GOBERNACION DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA DEL AMBIENTE
ACTA No. 4 DE SUSPENSIÓN No.2
NOVIEMBRE 6 DE 2024

DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.370 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario del Ambiente del Departamento de Cundinamarca, quien obra en nombre del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DEL AMBIENTE, entidad identificada con NIT.899.999.114-0, en adelante SECRETARÍA DEL AMBIENTE; JOSE ANTONIO PULIDO CAÑARETE, identificado con la cédula de ciudadanía No.79,557,796, Profesional Universitario de la Secretaría del Ambiente, en calidad de supervisor, por una parte y por la otra la UT AJ WARRIORS, identificada con NIT 901.768.212-1 representada por OSCAR JAVIER REALPÉ NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.000.101 de Bogotá en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido SUSPENDER el plazo del Contrato SA-SASI-287-2023 por el término de SEIS (6) DIAS, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, con base en los argumentos expuestos en los motivos de la suspensión que se relacionan más

CONTRATO N°	PARTES	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DEL AMBIENTE
SA - SASI – 287 - 2023		UNION TEMPORAL AJ - WARRIORS

OBJETO:	SUMINISTRO DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS, INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN LOS MUNICIPIOS DE MADRID, MOSQUERA, GIRARDOT Y FACATATIVA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SA-CDCVI-250-2023, CONFORME A LO CORRESPONDIENTE AL GRUPO I.

APORTE DEPARTAMENTO:	$ 0	APORTE TERCEROS:	$ 5.587.458.297	VALOR TOTAL:	$ 5.587.458.297

VALOR DESEMBOLSADO ACTUAL:	$ 2.304.428.011	VALOR EXCEDENTE DE GIRO:	$ 3.283.030.286

CONDICIONES INICIALES: (PLAZO)									
FECHA DE INICIO	DIA	MES	AÑO	PLAZO:	1 Mes 22 dias	FECHA DE TERMINACIÓN (INCLUIDAS PRORROGAS Y SUSPENSIONES):	DIA	MES	AÑO
	9	11	2021				6	11	2024

NUEVAS CONDICIONES: AMPLIACION 3 SUSPENSION N° 1 EN TREINTA (30) DIAS											
FECHA DE SUSPENSION:	DIA	MES	AÑO	FECHA DE REINICIO	DIA	MES	AÑO	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	DIA	MES	AÑO
	6	11	2024		12	11	2024		12	11	2024

MOTIVO(S) DE LA SUSPENSION

1. Que el Contrato No. SA-SASI-287-2023, se encuentra vigente.

2. Que de acuerdo con el articulo 25 de la ley 80 en sus numeral 3 y 5 los cuales establecen : " 3. Se tendrán en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los

3. Que dentro del CONTRATO No. SA-SASI-287-2023, en su CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÒN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. PARÀGRAFO: EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión

4, El Decreto Departamental No. 161 de 2024, mediante el cual se adopta el manual de contratación, especifica en PARTE I - DEL MANUAL DE CONTRATACION en el Capitulo III – DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA Y ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO, numeral 2 ETAPA CONTRACTUAL, Literal J SUSPENSION DEL CONTRATO, lo siguiente: "Si en desarrollo o ejecución del contrato se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias ajenas a la voluntad de los contratantes, que imposibiliten en forma temporal su normal ejecución, las partes de mutuo acuerdo pueden pactar como mecanismo excepcional la suspensión del mismo. En la solicitud de suspensión, debe indicarse el término exacto que durará la misma; al reiniciarse la ejecución del contrato, el interventor o supervisor deberá exigir al contratista que ajuste la vigencia y el valor de los amparos establecidos en las garantías solicitadas en el contrato. Toda suspensión y reinicio deben constar en acta suscrita por el supervisor y/o interventor del contrato y el contratista, documento que debe obrar en el expediente contractual.".

5, El Decreto Departamental No. 161 de 2024, mediante el cual se adopta el manual de contratación, especifica en la parte II Manual De Vigilancia Y Control de La Ejecución Contractual. Capítulo II. De los Interventores y Supervisores, el Numeral 8 Obligaciones Tecnicas literal b Elaborar y suscribir las actas de inicio, recibo parcial, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo final, así como los demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato.

6. El 01 de septiembre de 2023 se expidió y publicó el acto administrativo 016 de 2023 de apertura del proceso de selección SA-SASI-001-2023, de los cuales se adjudicó mediante Resolución de adjudicación No. 017 a UT AJ WARRIORS, Grupo I el 26 de septiembre de 2023.
El 4 de octubre la Secretaría del Ambiente solicita al contratista trámite de RUT para la suscripción del contrato, y el 09 de octubre de 2023, la UT AJ WARRIORS, informa que la cita para la expedición del RUT de la UT AJ WARRIORS se tendrá hasta el 30 de octubre de 2023.
El 30 de octubre de 2023, se allega por medio de la plataforma SECOP II, RUT de la UT AJ WARRIORS, dando lugar a la suscripción del contrato SA-SASI-287-2023, GRUPO I, el 02 de noviembre de 2023.
El día 07 de noviembre se expide el registro presupuestal No. 4600019717 y 08 de noviembre-2023, se realiza aprobación de garantías del contrato SA-SASI-287-2023, GRUPO I, por medio de la plataforma SECOP II.
El día 09 de Noviembre de 2023 se realiza la suscripción del acta de inicio del contrato SA-SASI-287-2023, GRUPO I.
El día 28 de noviembre de 2023, la UT AJ WARRIOS, grupo I, allega solicitud de prórroga 1 del contrato SA-SASI-287-2023 a la Secretaría del Ambiente, la cual se suscribe por dos (2) meses.
El 21 de Febrero de 2024, la UT AJ WARRIORS, remitió solicitud de prorroga por 25 días.
En marzo 21 de 2024 la UT AJ WARRIORS expone que teniendo en cuenta que la expedición del CEPD es un procedimiento que no depende del contratista es decir la UNION TEMPORAL AJ-WARRIORS, solicita se otorgue una suspensión del contrato de SESENTA DIAS (60), para poder legalizar los permisos requeridos.
En mayo 17 de 2024 la UT AJ WARRIORS expone que persisten los hechos que dieron origen a la suspensión N°1 del convenio en mención; Lo que significa que a pesar de las gestiones realizadas por el contratista, a esa fecha no se logró culminar el tramite de matricula de los motocargueros,debido a que ese proceso depende de trámites administrativos adelantados ante entidades externas.

En Junio 19 de 2024 la UT AJ WARRIORS expone que por razones ajenas al contratista, se tuvieron que realizar varias acciones con diferentes entidades las cuales a la fecha en su mayoría se encuentran superadas, las mismas se pusieron en conocimiento de la entidad y son parte de los soportes para las prórrogas y suspensiones que fueron concedidas como lo son la solicitud ante el ANLA y ante el Ministerio de Transportes.
Asi mismo, expone que el tramite ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, quien es la entidad competente para dar el aval y/o aprobación para que los registros de los motocargueros sean subidos al VUCE y poder realizar la presentación de importación se encuentra aun en tramite y no se pudo expedir dentro del termino de la suspensión del contrato, es por ello por lo que no se cuenta aun con los documentos completos para realizar la entrega de los elementos a la entidad en la fecha plasmada anteriormente.

A septiembre 22 de 2024 la ANLA expide su visto bueno para continuar con el proceso de nacionalización de los motocargueros adquiridos el día 15 de mayo de 2024, el ministerio de transporte expide la homologación de motores, se realiza la declaración de importación y el proceso de nacionalización en zona franca INTEXZONA ante la DIAN.
En mesa de trabajo de octubre 3 de 2024, los municipios de Madrid, Facatativa y Girardot, han solicitado que se modifique el convenio CAR 3209-2023 – SA-CDCVI-250-2023 específicamente en la Cláusula Quinta – numeral 16, 17, 18 y 19 expresando en síntesis, lo siguiente:
1. Las administraciones municipales expresan preocupación debido a que el clausulado obliga al municipio a incurrir en gastos administrativos al ingresar los vehículos en el inventario e incluirlos dentro de las pólizas globales.
2. Es preocupante la trascendencia que esto posee en la responsabilidad civil a las que se pueda llegar a incurrir, al realizar la entrega de estos motocargueros a las asociaciones y estar bajo la titularidad del municipio.
3. En mesas de trabajo con las diferentes partes involucradas se ha observado que los miembros de las asociaciones han expresado su descontento con el hecho que los procedimientos contemplados en el convenio, obligan a que los municipios entreguen los motocargueros bajo la figura de comodato, a dichas asociaciones sin que los beneficiarios finales sean los titulares de los mismos.
Con base en lo expresado por los municpios beneficiados, el departamento, considera y expone modificar el convenio CAR 3209-2023 – SA-CDCVI-250-2023 para facilitar el proceso de entrega de los motocargueros al beneficiario final que es el reciclador.
A noviembre 6 de 2024 la CAR no ha expedido el modificatorio del convenio CAR 3209-2023 – SA-CDCVI-250-2023 para que el contratista realice la entrega de los motocargueros matriculados con su respectivo SOAT a cada Reciclador beneficiario en el marco del convenio.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado se considera necesaria la suspensión No. 2, entiendiendose como un motivo de fuerza mayor, el impedimento implícito para poder ejecutar la totalidad de las actividades estipuladas por parte de la UT y así poder posteriormente liquidar satisfactoriamente la obligación contractual, de igual manera los trámites que faltan para que se cumpla el 100% de las actividades como lo es matricula y SOAT, estan dependido de terceros externos al contrato SA-SASI-287-2023, como lo es la CAR.

DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA
SECRETARIO DEL AMBIENTE
GOBERNACION DE CUNDINAMRCA

OSCAR JAVIER REALPE NIÑO
REPRESENTANTE LEGAL
UT AJ WARRIORS

YAMILE CERDAS RODRIGUEZ
DIRECTORA (E) RECURSO HIDRICO Y SANEAMIENTO BASICO
SECRETARIA DEL AMBEINTE - GOBERNACION DE CUNDINAMRCA

JOSE ANTONIO PULIDO CAÑARETE
SUPERVISOR CONTRATO SA-SASI-287-2023
SECRETARIA DEL AMBIENTE - GOBERNACION DE CUNDINAMRCA

Proyectó: Jose Antonio Pulido Cañarete - Supervisor / Laura Melisa Guevara - Contratista
Revisó : Jesus Enrique Garnica - Contratista